

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA EMPRESA GONZALEZ R. AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. PATRICIA EUGENIA GUADALUPE VALENZUELA AGANZA, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARA EN LO SUCESIVO "LA AGENCIA", Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ISSSTESON", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. DANIEL HIDALGO HURTADO, QUEDANDO SUJETO EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Declara "EL ISSSTESON", por conducto de su representante legal:

1.1.- Que es un Organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con la ley número 38 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, publicada bajo el número 53 del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora de fecha 31 de diciembre de 1962.

1.2.- Que su Director General y Representante Legal acredita la personalidad con que comparece, mediante nombramiento número 03.01/108/05 de fecha 7 de marzo de 2005, otorgado por el Gobernador del Estado de Sonora.

1.3.- Que de conformidad con las fracciones I, V, y VIII del artículo 109 de la ley número 38 que rige a "EL ISSSTESON", éste está facultado para representarlo en toda clase de actos jurídicos.

1.4.- Que para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, busca alternativas que permitan atender las necesidades de los trabajadores de base, confianza y jubilados de "EL ISSSTESON" a través de la prestación de servicios que contribuyan a la protección del poder adquisitivo de sus salarios, con orientación a esquemas racionales y sanos de consumo.

1.5.- En atención a lo anterior, ha promovido la celebración del presente convenio con "LA AGENCIA", para el efecto de facilitar a los trabajadores de base y confianza, la adquisición de unidades automotrices, por lo que "LA AGENCIA" otorgará el presupuesto correspondiente a nombre del trabajador interesado, para que éste a su vez tramite ante "EL ISSSTESON" el crédito que pudiere otorgársele.

1.6.- Que sus agremiados interesados en proveerse de unidades automotrices que "LA AGENCIA" ha de ofrecer por conducto de sus promotores, lo podrán hacer en esta ocasión, si satisfacen, en lo conducente, las condiciones que la Ley 38 del ISSSTESON establece en el caso de los préstamos prendarios para la adquisición de bienes de consumo duradero y los lineamientos que para el caso fueron aprobados por los representantes de la H. Junta Directiva el día 09 de noviembre de 2007.

1.7.- Que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Hidalgo número 15, Colonia Centenario de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora.

2.- Declara "LA AGENCIA" por conducto de su representante:

2.1.- Que es una sociedad anónima debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según acta constitutiva no. 11234 Volumen 166 de fecha 21 de junio de 1988 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el no. 2135 Volumen 9 Libro I de la Sección Comercio en fecha 05 de agosto de 1988.

2.2.- Que mediante escritura no. 7560 vol. 105 de fecha 21 de abril de 2003, se le otorga poder a la C. PATRICIA EUGENIA GUADALUPE VALENZUELA AGANZA como representante legal.

2.3.- Que el domicilio de "LA AGENCIA" es el ubicado en Boulevard Transversal y Reforma Colonia San Benito en Hermosillo, Sonora.

Expuesto lo anterior, las partes se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen y manifiestan su conformidad para suscribir el presente convenio, sujetando su compromiso a lo que se establece en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan establecer en el presente documento, los lineamientos de operación para la adquisición de unidades automotrices para los trabajadores afiliados al Isssteson, con derecho a la prestación crediticia de bienes de consumo duradero.

SEGUNDA.- "EL ISSSTESON" tramitará y gestionará lo relativo a la adquisición de unidades automotrices a través del Departamento de Créditos exclusivamente, así como todo lo concerniente a ésta prestación.

TERCERA.- "LA AGENCIA", por conducto de su Gerencia de Ventas, gestionará la enajenación de las unidades automotrices, o en su caso, designará mediante escrito, a la persona responsable y facultada para realizar lo anteriormente expuesto.

CUARTA.- "EL ISSSTESON" notificará a "LA AGENCIA" mediante un listado, los posibles candidatos para el otorgamiento de la prestación crediticia, sirviendo como base para el inicio de los trámites y elaboración del presupuesto de la unidad a adquirir, mismo que deberá contener lo siguiente:

Datos generales del trabajador:

- Nombre del trabajador
- Organismo de adscripción
- Número de pensión
- Domicilio
- Teléfono (particular, centro de trabajo y celular)

Especificaciones del automóvil:

- Marca
- Tipo
- Modelo
- Características específicas
- Precio (IVA incluido)